

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el acuse de la notificación del demandado tal como fue ordenado en el auto del 06 de julio de 2021. Sírvasse proveer. Cali, 11 de agosto de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 405

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2021-00027-00

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, allega memorial donde informa que realizó la notificación al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO** de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica solucioneshender@gmail.com el 14 de julio de 2021, aportando el respectivo acuse de recibido, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (solucioneshender@gmail.com) al demandado **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2021-00027-00

VFS